

Presidencia de la República de Honduras

DECRETO EJECUTIVO NÚMERO 09-2022

LA PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO: Que el Estado de Honduras reconoce la educación como un derecho humano fundamental, el cual debe estar al alcance de toda la población sin discriminación alguna, con la mayor cobertura y calidad posible.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 59 de la Constitución de la República, la persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado, todos tienen la obligación de respetarla y protegerla.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 151 de la Constitución de la República, la educación es función esencial del Estado para la conservación, el fomento y difusión de la cultura, la cual deberá proyectar sus beneficios a la sociedad sin discriminación de ninguna naturaleza.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 157 de la Constitución de la República, la educación en todos los niveles del sistema educativo formal, excepto el nivel superior, será autorizado, organizada, dirigida y supervisada exclusivamente por el Poder Ejecutivo por medio de la Secretaría de Educación, la cual administrará los centros de dicho sistema que sean totalmente financiados con fondos públicos.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a lo establecido en el artículo 245 numerales 1), 2) y 11) de la Constitución de la República, la Presidenta de la República tiene a su cargo la Administración General del Estado, son sus atribuciones entre otras: cumplir y hacer cumplir la Constitución, los tratados y convenciones, leyes y demás disposiciones legales; dirigir la política general del Estado y representarlo; emitir acuerdos y decretos y expedir reglamentos y resoluciones conforme a la ley.

CONSIDERANDO: Que de conformidad al artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, la Presidenta de la República, tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada y en el ejercicio de sus funciones, podrá actuar por sí o en Consejo de Ministros.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación de conformidad con la ley, extiende los correspondientes títulos de las diferentes modalidades del nivel medio. Todo graduando previa opción al título deberá cumplir con los requisitos establecidos.

CONSIDERANDO: Que es necesaria la promoción del pensamiento, obra, vida y acciones pedagógicas del Héroe Nacional José Francisco Morazán Quezada desarrollándose a través de la CÁTEDRA MORAZÁNICA.

POR TANTO,

En aplicación de los Artículos 59, 151, 157, 235, 245 numerales 1), 2), y 11) de la Constitución de la República;

7, 11, 17, 116 y 119 de la Ley General de la Administración Pública; y demás aplicables.

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Establecer la **CÁTEDRA MORAZÁNICA** como requisito obligatorio a los graduandos, previa opción al título en cualquiera de las modalidades del nivel medio.

ARTÍCULO 2. El graduando, una vez cumplidos todos los requisitos de ley, obtendrá el título que le confiere el derecho para ingresar al nivel educación superior universitario o no universitario o para incorporarse a la vida laboral.

ARTÍCULO 3. El presente Decreto Ejecutivo es de ejecución inmediata y deberá publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en Casa Presidencial, en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los 05 días del mes de septiembre del año dos mil veintidós (2022).

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

IRIS XIOMARA CASTRO SARMIENTO

PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

DANIEL ENRIQUE ESPONDA VELÁSQUEZ

SECRETARIO DE ESTADO EN LOS

DESPACHOS DE EDUCACIÓN

Artes Gráficas ENAG
Gobierno de la República

PORQUE UNA PRIMERA IMPRESIÓN ES IMPORTANTE

HONDURAS
GOBIERNO DE LA REPÚBLICA

NUESTROS SERVICIOS

- SERVICIO DE DISEÑO GRÁFICO
- AGENDAS PERSONALIZADAS
- PLASTIFICACIÓN DE CARÁTULAS
- QUEMADO DE PLANCHAS CTP

SERVICIO DE SUSCRIPCIÓN DE GACETA DIGITAL

IMPRESIÓN LITOGRÁFICA OFFSET	TIPOGRAFÍA	EMPASTE FINO
<ul style="list-style-type: none"> LIBROS REVISTAS AFICHES TRIFOLIOS HOJAS VOLANTES CALENDARIOS PAPEL MEMBRETADO ETIQUETAS CUADERNOS AGENDAS 	<ul style="list-style-type: none"> TALONARIOS CARNÉ TARJETAS DE BODA TARJETAS DE RELOJ FOLDER Y CARPETAS BOLSAS MANILA CAJAS PARA PASTEL LETRAS DE CAMBIO CARÁTULAS DE ESCRITURA TROQUELADOS 	<ul style="list-style-type: none"> LIBROS PAPELERAS ROMBOS CARPETAS
		SOBRES
		<ul style="list-style-type: none"> OFICINA AÉREOS BLANCOS CON VENTANILLAS BOLSAS MANILA

NOS ESPECIALIZAMOS EN FULL COLOR

gacetadigital@enag.gob.hn
enag_tegucigalpa@hotmail.com
lagacetahn@gmail.com
Teléfono: Teg. (504) 2230-1120 / SPS. 2552-2699

"Acá imprimimos la historia" Somos la Nueva ENAG